

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0192-R

Machala, 22 de julio de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

RESOLUCIÓN DECLARATORIA DESIERTO

COMPARACIÓN DE PRECIOS

BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-003

**“PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE
ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA”**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas.

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano.

QUE, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0192-R

Machala, 22 de julio de 2022

empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP.

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*”.

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva*”.

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional manifiesta.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”.

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.*”

El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”.

QUE, el 04 de septiembre de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el contrato de préstamo Nro. 4600/OC-EC para financiar el Programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1231.

QUE, con oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0364-OF, de 21 de abril de 2021, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, informó sobre los cambios en el Plan de Adquisiciones e Inversiones, operaciones EC-L1223 y EC-L1231.

QUE, con memorando Nro. MERNNR-VEER-2022-0039-ME, de 03 de febrero de 2022, suscrito por el Coordinador General del Crédito BID, no objeciones a los Planes de Adquisición Operación de Crédito Nro. 4343/OC-EC y 4600/OC-EC.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0192-R

Machala, 22 de julio de 2022

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA”**, según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 23 de marzo de 2022, emitido por la Directora de Adquisiciones, encargada.

QUE, para la contratación de **“PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA”**, cuyo presupuesto referencial es de USD 101.686,01 incluido IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Nro. 12101020000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 2310, de 04 de marzo de 2022, aprobada por la Directora Administrativa Financiera encargada de Unidad de Negocio El Oro.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2022-0443-M, de 25 de marzo de 2022, el Director de Distribución encargado, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio El Oro, autorización para el inicio del proceso Nro. BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-003, cuyo objeto de contratación es **“PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA”**, bajo la modalidad de Comparación de Precios, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0410-M, de 25 de marzo de 2022, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorizó el inicio del proceso Nro. BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-003, cuyo objeto de contratación es **“PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA”**, bajo la modalidad de Comparación de Precios, y además dispuso la continuación del trámite correspondiente.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2022-0124-M, de 25 de marzo de 2022, el Líder de Adquisiciones encargado, remitió el expediente del proceso Nro. BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-003, cuyo objeto de contratación es **“PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA”**, y solicitó al Departamento Jurídico proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente.

QUE, mediante Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0049-R, de 28 de marzo de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro Encargado, resolvió aprobar el pliego y dar inicio al proceso de contratación Nro. BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-003, denominado **“PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA”**, y designó en la misma a la Comisión Evaluadora del Proceso.

QUE, la convocatoria del proceso Nro. BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-003, denominado **“PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA”**, fue publicada en la página de CNEL EP, <https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-el-oro/>.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0192-R

Machala, 22 de julio de 2022

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0672-M, de 3 de mayo de 2022, suscrito por la Secretaria Ejecutiva -EOR, remitió a la Comisión Evaluadora del Proceso, dos sobres cerrados que contenían las ofertas del proceso Nro. BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-003, cuyo objeto de contratación es **"PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA"**.

QUE, mediante Acta de Apertura de sobres del proceso Nro. BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-003, de 3 de mayo de 2022, suscrita por la Comisión Evaluadora del Proceso, cuyo objeto de contratación es **"PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA"**, procedieron con la apertura de la oferta remitida.

QUE, mediante Informe de Evaluación de Ofertas del proceso Nro. BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-003, de 14 de julio de 2022, suscrita por la Comisión Evaluadora del Proceso, en estricto apego a lo determinado en las políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID y los documentos de licitación, concluyó que la oferta presentada por el Consorcio M2A, no cumplió sustancialmente con los requisitos especificados en los DDL's, por lo que recomendaron la declaración de desierto del procedimiento de contratación.

QUE, con memorando N° CNEL-EOR-CC-2022-0037-M, de 20 de julio de 2022, suscrita por el Presidente de la Comisión Evaluadora, informó al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, que en base a la evaluación realizada por los miembros de la Comisión Evaluadora, recomendaron se declare desierto el presente proceso, en razón que la oferta presentada no cumplió sustancialmente con los requisitos especificados en los documentos de licitación.

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1182-M, de 21 de julio de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio Encargado, en atención a las consideraciones expuestas en el Memorando Nro. CNEL-EOR-CC-2022-0037-M, autorizó la Declaratoria de desierto y reapertura del proceso Nro. BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-003, cuyo objeto es **" PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA"**.

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2022-0399-M, de 22 de julio de 2022, suscrito por el Líder de Adquisiciones Encargado, remitió el expediente digital del proceso Nro. BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-003, cuyo objeto es **"PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA"**, para que proceda conforme lo dispuesto en el memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1182-M.

QUE, el **"Artículo 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera parcial o total, en los siguientes casos: b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;"**.

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2022, el Ingeniero Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0192-R

Machala, 22 de julio de 2022

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el Poder Especial, esta Unidad de Negocio atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR desierto el proceso bajo la modalidad de Comparación de Precios Nro. BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-003, cuyo objeto de contratación es “**PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA**”, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDO.- DISPONER la reapertura del proceso de conformidad al Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en apego a los preceptos legales, por lo tanto, el área requirente deberá realizar los trámites respectivos para tal efecto.

TERCERO.- DISPONER al Líder de Adquisiciones encargado de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, proceda con la publicación de la resolución del proceso Nro. BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-003, cuyo objeto de contratación es “**PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA**”, en el medio correspondiente.

Dado y firmado en la ciudad de Machala.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Eduardo Ordoñez Granda
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR

Referencias:

- CNEL-EOR-ADQ-2022-0399-M

Anexos:

- check_list_bid-l1231-cneleor-cp-di-ob-003-signed-signed0959502001658525964.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Edwin Rolando Castillo Abad
Director de Distribución, Encargado - EOR

Señor Magíster
Javier Egidio Arichabala Soto
Jefe de Centro Control - EOR

Señora Tecnóloga
Liliana Del Cisne Muñoz Silva
Oficinista - EOR

Señora Secretaria
Pamela Priscila Aguirre Espinoza

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0192-R

Machala, 22 de julio de 2022

Oficinista - EOR

Señora Tecnóloga
Tanya Del Cisne Guerrero Villagomez
Oficinista - EOR

Señorita Magíster
Ethel Yesennia Machuca Jaen
Profesional Jurídico - EOR

Señora Magíster
Marcia Theby Albán Gutiérrez
Profesional Jurídico - EOR

Señora Ingeniera
Franca Yesenia Saraguro Córdova
Oficinista - EOR

em/gr/vr